

de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) El bien objeto de enajenación es el siguiente:

DERECHO DE TRASPASO DEL LOCAL DEL NEGOCIO DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFETERIA-BAR, DENOMINADO "ODEON", SITUADO EN LOGROÑO, C/ BARRIOCEPO, 60 BAJO.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: LIBRE DE CARGAS

VALOR DE TASACION: TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-PTS.)
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.250.000.-PTS.)

2) La subasta queda sujeta a las condiciones enumeradas en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1.956, advirtiéndose al posible adjudicatario que contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6) Desde la publicación del anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía indicado en el punto 5 de este Edicto y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

7) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

8) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

9) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

13) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 13 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes muebles

IV.A.468

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor MUEBLES HERLOYA S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“**PROVIDENCIA:** Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 12 de abril de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor MUEBLES HERLOYA S.A., embargados por diligencia/s de fecha/s 18 de enero de 1.990 y 19 de abril de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 27 de junio de 1.994, a las

10 horas en 106 locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de 106 Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Rubén Hernández Zábalo, depositario de los mismos, con domicilio en Constitución, 31- 4º iz. - 26580 ARNEDO, pudiendo ser examinados en c/ Avda. de Quel, 42 - ARNEDO, por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1

— Una cabeza compresora PUSKA, con motor de 20 CV, calderín 1000 litros año 1978

— Un encolador VIFERCA-GERAL

— Una canteadora de curvas BOSSER con aspiración

— Una cepilladora TOBERLAM

— Un taladro neumático SAVI Sagrema

— DOS generadores de aire caliente LANCASTER, Intercal 200

— Una pulidora esmeril LIGUR

— Una sierra ingletadora EIN-PORT

— Una Lijadora de disco

— Un banco de armar cajones RAMARCH

— Un taladro de mano CASALS

— Una clavijadora BOSSER

— Una seccionadora GIBEN NOVA-JUNIOR

— Una embaladora SASSENAK

— Una máquina pegacantos HOMAG

— Una afiladora VOLLMER WERKEN CHNT

— DOS bisagradoras BERLE TMB 3000

— Una cabeza compresora ABC, con motor de 20 CV

— Una carretilla elevadora LAURAK K-25

— Un taladro múltiple VITAP (BOSSER) nº 579207

— Una máquina pegacantos EGURKO, modelo CU/522, nº-633039

— Una escuadradora MAGIC Ingu, nº máquina 4860

— Taladro múltiple JUSICLA de ZUBIOLA A-CG2

— Una lijadora L-825 BINI

— Una sierra de cinta ECX ELTON, modelo ECX-900 nº 3511

Valor de tasación: 5.159.000

Tipo de subasta en primera licitación: 5.159.000